

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4544

**Barbastro**

**Secretaría**

# Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos públicos y concertados de Barbastro en 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos públicos y concertados de Barbastro en 2026

BDNS (Identif.): 935339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935339>)

### 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la financiación de los gastos de realización de proyectos (actividades de participación, asociación y formación) a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMYPAS) de los centros educativos de la ciudad, con el fin de promover la realización de actividades de interés para la comunidad educativa del 1 de noviembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y consolidar la implicación y participación de las familias en el proceso educativo.

El apoyo a la actividad de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas pretende incidir en el fomento de su intervención en el ámbito educativo y en el de la formación de la comunidad educativa, de un modo relevante en la formación integral del alumnado.

Son objeto de ayuda los gastos ocasionados por la realización de las actividades de las asociaciones que persigan alguno de los siguientes objetivos:

- a) Actividades de promoción de la convivencia en los centros (prevención del acoso escolar, ciberacoso, violencia de género, promoción del bienestar socioemocional y de los buenos tratos).
- b) Actividades que faciliten la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar.
- c) Actividades que fomenten la inclusión educativa encaminadas fundamentalmente a mejorar la atención de todo el alumnado respetando cualquier diversidad.
- d) Actividades que fomenten la interculturalidad (actividades que favorezcan la comunicación e intercambio entre formas culturales diversas).
- e) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado mediante la cultura, el deporte o el ocio saludable.
- f) Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (el proyecto educativo del centro) para evitar el fracaso escolar.
- g) Actividades que contribuyan a impulsar, consolidar o fortalecer el asociacionismo, la participación y la formación de las familias y prevenir el abandono escolar temprano.

h) Adquisición de material no inventariable necesario para la realización de las actividades contempladas en el proyecto.

## 2.- Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMYPAS), legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Barbastro, y cuyo ámbito de actuación sea en los centros escolares de la ciudad de Barbastro y su término municipal, y cuyo periodo de ejecución sea del 1 de noviembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención en 2026.

## 3.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

## 4.- Gastos y actividades subvencionables.

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Serán objeto de subvención los proyectos que estén organizados por las AMYPAS de los centros escolares de Barbastro, que se realicen desde el 1 de noviembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención en 2026. Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, debiéndose justificar el 100% de las actividades subvencionadas.

## 5.- Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

El importe previsto para las subvenciones de educación podrá ascender a un máximo de 8.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 010 32000 48001 Subvenciones Educación (Documento RC nº 2424/2026 de fecha 1 de octubre de 2026), de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio del año 2026.

## 6.- Cuantía de las subvenciones.

Cada beneficiario podrá obtener del Ayuntamiento de Barbastro una financiación máxima de 1.200 euros.

Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, en función de la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será proporcional al orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración.

## 7.- Presentación de solicitudes y justificación. Documentación.

La presentación de la solicitud irá acompañada por la justificación de los gastos realizados, así como toda la documentación que debe acompañar a las mismas, se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro y a la que se accede desde la web [www.barbastro.org](http://www.barbastro.org) o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/> en la cual se ponen a disposición los modelos normalizados a completar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes de las asociaciones se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: actividades escolares y extraescolares y adquisición de material didáctico no inventariable.

La documentación que se deberá presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.sedelectronica.es/>), será la siguiente:

Solicitud de subvención (Anexo S1), firmada digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

Memoria explicativa del proyecto (Anexo S2). Donde se debe desarrollar la relación de actividades educativas previstas, los objetivos y finalidades de las mismas, así como los objetivos y finalidades esperados, junto con una serie de indicadores que demuestren el cumplimiento de esos objetivos. Dentro de este documento, también se tiene que cumplimentar la memoria económica de la actividad donde se tiene que desarrollar el conjunto de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

Ficha de terceros.

Justificación de la subvención (Anexo J1). Escrito de justificación de la subvención.

Memoria de la actuación justificativa (Anexo J2). Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar a la finalidad subvencionada. Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico junto al resto de la documentación justificativa.

Memoria económica de justificación de la subvención (Anexo J3), la misma contendrá:

Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Barbastro con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Barbastro, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

#### 8.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

#### 9.- Criterios de valoración.

Los criterios que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones serán los siguientes, sobre una puntuación total de 100 puntos:

##### 1. Cada asociación solicitante podrá obtener un máximo de 20 puntos, distribuidos como sigue:

Dos puntos por cada unidad o especialidad (en el caso de enseñanzas especializadas) con que cuente el centro docente en que esté constituida la asociación, hasta un máximo de 20 puntos.

##### 2. Proyecto de actividades presentado por la entidad solicitante, atendiendo el baremo siguiente:

Actividades de formación, dirigidas a las familias, que favorezcan la implicación y participación en el proceso educativo y evolutivo de sus hijos e hijas. 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 6 puntos.

Actividades de formación, dirigidas a las familias, que mejoren cualitativamente su representatividad en el consejo escolar y la colaboración en el funcionamiento general del centro. 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 6 puntos.

Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado culturales, deportivas y recreativas. 2 puntos cada una de ellas, hasta un máximo de 18 puntos.

Actividades de promoción de la convivencia en los centros (prevención del acoso escolar, ciberacoso o violencia de género, promoción del bienestar socioemocional y de los buenos tratos). 1 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.

Actividades que faciliten la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar. 1 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.

Actividades que fomenten la inclusión educativa encaminadas fundamentalmente a mejorar la atención de todo el alumnado respetando cualquier diversidad. 1 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 2 puntos.

Actividades que fomenten la interculturalidad (actividades que favorezcan la comunicación e intercambio entre formas culturales diversas y el diálogo intercultural crítico). 1 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 puntos.

Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (el proyecto educativo del centro) para evitar el fracaso escolar y prevenir el abandono educativo temprano) 2 punto por cada una de ellas, hasta un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por el apartado 2 será de 50 puntos.

3. Número de alumnado y/o padres y madres a los que va dirigida la actividad. (El número de padres y madres se valorará en base al número total de alumnos/as del centro), que se puntuaran del siguiente modo:

Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 10% y 50% del total del alumnado del centro, 1 puntos.

Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 51% y 75% del total del alumnado del centro, 2 puntos.

Dirigida a un número de alumnado y/o padres y madres entre el 76% y 100% del total del alumnado del centro, 3 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por el apartado 3 será de 15 puntos.

4. Número de horas totales de duración de la actividad.

Actividad con una duración total entre 1 y 10 horas: 1 punto.

Actividad con una duración total entre 11 y 20 horas: 2 puntos

Actividad con una duración total entre 21 y 30 horas: 3 puntos

Actividad con una duración total superior a 30 horas: 4 puntos

La puntuación máxima que se podrá obtener por el apartado 4 será de 15 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado, ni al importe máximo de subvención establecido en las presentes bases.

10.- Resolución del procedimiento.

La resolución, dictada por la concejalía, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de LPAC. Asimismo, se publicará en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- Pago de la subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Barbastro, 14 de octubre de 2026. La Concejala de Cultura, Juventud y Educación, M<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán.